



ORDENANZA No. 915
(julio 3 de 2024)

Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Contraloría General del Departamento del Putumayo y se crea la Unidad de Control Interno Disciplinario y se dictan otras disposiciones

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la ley 330 de 1996.

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- UNIDAD DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DENTRO DEL AREA ADMINSTRATIVA (DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO) DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. Créase dentro del macroproceso de direccionamiento estratégico de la Contraloría General del Departamento Del Putumayo, la Unidad de Control Interno Disciplinario, la cual contará con una Unidad de instrucción y una Unidad de Juzgamiento.

ARTICULO 2º. OBJETIVO DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN. La Unidad Control Interno Disciplinario de instrucción tiene como objetivo adelantar la etapa de instrucción en el marco de los procesos disciplinarios que se tramiten, a través de la aplicación de las leyes vigentes para garantizar así los principios que rigen la función pública, conforme a la naturaleza jurídica en la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes vigentes sobre la materia.

ARTICULO 3º. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN. Las funciones de la Unidad Control Interno Disciplinario de instrucción, son las siguientes:

1. Ejercer la función disciplinaria interna en la Contraloría General del Departamento Del Putumayo, en la etapa de instrucción de procesos disciplinarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021.
2. Evaluar las noticias de contenido disciplinario en aras iniciar la actuación disciplinaria correspondiente.
3. Cumplir con las etapas de indagación preliminar e investigación dentro de los procesos disciplinarios.
4. Comunicar y notificar las actuaciones disciplinarias a los sujetos procesales y/o sus defensores y a la Procuraduría según corresponda.



5. Proferir las providencias de impulso y sustanciación dentro de los procesos disciplinarios en etapa de instrucción.
6. Proferir los autos de archivo a que haya lugar durante la etapa de instrucción de los Procesos disciplinarios que se adelanten en la Unidad.
7. Realizar la toma de pruebas que se requieran en la etapa de instrucción.
8. Resolver los recursos de reposición que procedan contra las decisiones tomadas en la etapa de instrucción.
9. Remitir el proceso al funcionario encargado de la etapa de juzgamiento una vez culminada la etapa de instrucción.
10. Presentar los informes de sus actuaciones a los organismos de control cuando corresponda.
11. Llevar los libros y documentos necesarios para el adecuado y oportuno registro de todas las actuaciones disciplinarias internas para efectos estadísticos y de control.
12. Fijar las políticas y planes para un adecuado ejercicio de la función pública dentro del marco preventivo de la función disciplinaria.
13. Las demás funciones que señalen la Constitución Política y la Ley.

ARTICULO 4º. OBJETIVO LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE JUZGAMIENTO.

La **Unidad Control Interno Disciplinario de juzgamiento** tiene como objetivo adelantar la etapa de juzgamiento y proferir los fallos en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se tramiten bajo la normatividad vigente, así como también adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las sanciones disciplinarias que se impongan a los Servidores Públicos de la Contraloría General del Departamento Del Putumayo.

ARTICULO 5º. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE JUZGAMIENTO. Las funciones de la Unidad de Control Interno Disciplinario de juzgamiento son las siguientes:

1. Ejercer la función disciplinaria interna en la Contraloría General del Departamento Del Putumayo, en la etapa de juzgamiento de procesos disciplinarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021.
2. Suscribir los fallos de primera instancia y todas las actuaciones disciplinarias que se adelanten en la etapa de juzgamiento, contra los servidores de la Contraloría General del Departamento Del Putumayo, cumpliendo a cabalidad con los términos procesales conforme la normatividad vigente.
3. Comunicar y notificar las actuaciones disciplinarias a los sujetos procesales y/o sus defensores y a la Procuraduría según corresponda.
4. Resolver los recursos de reposición que se interpongan contra las actuaciones realizadas en los procesos disciplinarios de primera instancia, así como remitir al Despacho del

17



Contralor Departamental los recursos de apelación que se interpongan contra las providencias de primera instancia y demás actuaciones.

5. Llevar los libros y documentos necesarios para el adecuado y oportuno registro de todas las actuaciones disciplinarias internas para efectos estadísticos y de control.
6. Efectuar los registros de las actuaciones disciplinarias debidamente ejecutoriadas.
7. Presentar los informes de sus actuaciones a los organismos de control cuando corresponda.
8. Efectuar las gestiones necesarias ante quien corresponda para hacer efectiva la ejecución de las sanciones que se impongan a los Servidores Públicos de la Contraloría General del Departamento Del Putumayo, y promover las acciones legales a que hubiere lugar para el cobro por Jurisdicción Coactiva.
9. Las demás funciones que señalen la Constitución Política y la Ley.

ARTICULO 6º. INSTANCIAS: Con el fin de preservar la garantía del principio de la doble instancia en los procesos disciplinarios, se establecen las siguientes instancias de conocimiento:

1. PRIMERA INSTANCIA:

- a) **ETAPA DE INSTRUCCIÓN:** La etapa de instrucción en primera instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento Del Putumayo, será de conocimiento de la **Unidad de Control Interno Disciplinario de Instrucción**, para lo cual se asignará a un funcionario del más alto nivel jerárquico (profesional especializado) la responsabilidad de adelantar la etapa de instrucción y coordinar esta Unidad.
- b) **ETAPA DE JUZGAMIENTO:** La etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento Del Putumayo, será de conocimiento de la **Unidad de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento**, para lo cual se asignará a un funcionario del más alto nivel jerárquico (profesional especializado) la responsabilidad de adelantar la etapa de juzgamiento y coordinar esta Unidad.

2. SEGUNDA INSTANCIA: La segunda instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento Del Putumayo, será de conocimiento del Contralor Departamental.

Parágrafo: En todo caso la Unidad de Control Interno Disciplinario no tendrán la competencia para investigar al Contralor Departamental.



ARTICULO 7º. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. La creación de la Unidad de Control Interno Disciplinario no implica la creación de nuevos cargos, por tanto, las funciones serán asignadas por el Contralor Departamental a los funcionarios de la planta existente, garantizándose el debido proceso que exige la Ley 1952 de 2019 y las normas que la modifiquen o complementen.

La estructura organizacional de la Contraloría General del Departamento del Putumayo, quedará así:

DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

- Despacho del Contralor - Planeación y direccionamiento gerencial
- Gestión Jurídica
- Unidad de Control Interno Disciplinario

AREA MISIONAL

- Unidad de Control Fiscal
- Unidad de responsabilidad fiscal y Jurisdicción coactiva
- Unidad de Participación Ciudadana

ÁREA ADMINISTRATIVA

- Gestión Humana
- Recursos Físicos y Financieros
- Gestión Documental

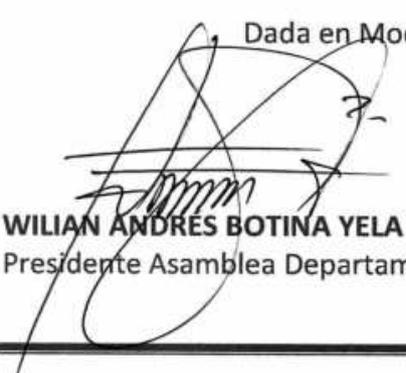
CONTROL DE EVALUACION Y MEJORA

- Control Interno

ARTICULO 8º. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los tres (3) días del mes de julio de 2024.


WILIAN ANDRÉS BOTINA YELA
Presidente Asamblea Departamental


YURI LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ
Secretaria General

17



LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97 de la Ley No. 2200 del 8 de febrero de 2022, la

ORDENANZA No. 915 (julio 3 de 2024)

Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Contraloría General del Departamento del Putumayo y se crea la Unidad de Control Interno Disciplinario y se dictan otras disposiciones, fue aprobada en sus dos debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : 24 de junio de 2024

SEGUNDO DEBATE : 3 de julio de 2024

Para constancia se firma en Mocoa a los tres (3) días del mes de julio de 2024.

YURI LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ



San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), julio 08 de 2024

SANCIÓN

El día tres (03) de julio de 2024, se recibió la Ordenanza No. 915 del 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PUTUMAYO Y SE CREA LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En cumplimiento del artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política, se imparte la correspondiente SANCIÓN a la ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.

Publicación: Brindando cumplimiento a la Ley 57 del 1985, Ley 2200 de 2022 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza número 915 del 03 de julio de 2024.

Mocoa, 08 de julio de 2024

Publíquese y cúmplase



CARLOS ANDRÉS MARROQUÍN LUNA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Elaboró:	Andrés Pablo Rodríguez Sosa	Jefe de Oficina	Oficina Jurídica	
Revisó:	Jorge Loaiza Valencia	Profesional	Despacho	
Aprobó:	Eduardo Santander Sánchez Hoyos	Asesor	Despacho	